



Conoció: Consejo Asesor, Sesión N° 06 del 24 de agosto del 2009	Aprobó: M.A. Jorge Padilla Z. <i>Contralor a.i</i>	Rige: 27 de noviembre del 2009
		Versión: 01

Introducción

Nosotros como funcionarios y funcionarias miembros de la Contraloría Universitaria, la cual debe fiscalizar y asesorar a la Administración de la Universidad de Costa Rica, promover los buenos principios y técnicas administrativas y velar por el cumplimiento de la normativa vigente, somos conscientes de la obligación que asumimos de sujetarnos a los principios y normas que regulan nuestro accionar como servidores públicos y personal universitario que ejerce o apoya la función de auditoría.

En nuestra condición de servidores públicos adquirimos como compromisos básicos, el ejercer la función con honestidad y rectitud, así como buscar el interés de la sociedad y el bien común.

Como funcionarios y funcionarias universitarias debemos apoyar la organización universitaria, mantener y mejorar las condiciones necesarias para lograr los fines nobles que persigue la Institución.

Debemos realizar nuestras labores con un alto nivel de excelencia profesional y una actitud ética irreprochable como condiciones idóneas orientadas a brindar criterios confiables y útiles que coadyuvan a la gestión institucional y al buen uso de sus recursos.

Nuestra función lleva implícito el deber de promover el acatamiento del orden institucional y coadyuvar a que este facilite, cada vez de mejor forma, el cumplimiento de los fines institucionales y ser ejemplo para otros funcionarios y funcionarias.

Lo anteriormente expuesto nos brinda el marco de acción para ejercer nuestra Misión y Visión, que a continuación exponemos:

Misión

La Contraloría Universitaria fiscaliza y asesora, en los campos de su competencia, a la Administración de la Universidad de Costa Rica, en forma independiente y objetiva; promueve buenos principios y técnicas administrativas y vela por el acatamiento de la normativa vigente, todo ello con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad costarricense.

Visión

Ser una Contraloría que incida sustancialmente en el logro de los objetivos institucionales, mediante servicios de alto valor agregado, ejecutados por un equipo humano profesional, interdisciplinario, motivado y comprometido con altos valores morales, para lo cual se sigue una estrategia de excelencia



en su gestión, de mejoramiento continuo y adaptabilidad al cambio, con métodos y servicios adecuados a la organización universitaria.

En consecuencia con lo anterior, y como funcionarios y funcionarias plenamente identificados con esos enunciados, acogemos en este Código de Ética, las normas de conducta que respetaremos y cumpliremos como miembros de esta Contraloría Universitaria.

Este documento tiene como fin orientar la ejecución de nuestra labor e informar, a las personas interesadas, nuestras normas básicas de comportamiento en el ejercicio de la función de auditoría; así como, fomentar nuestro compromiso de cumplir con los principios éticos establecidos, sin detrimento de las disposiciones específicas que rigen estas materias en la Universidad de Costa Rica.

El presente Código de Ética contiene postulados que orientan el comportamiento esperado, por parte del personal de auditoría, en el cumplimiento de sus obligaciones y en las relaciones con otros auditores y terceros. Adicionalmente, pretende operacionalizar los valores adoptados por la Contraloría Universitaria que se detallan a continuación:

Objetividad: *actuaremos con equidad y justicia en las relaciones y labores cotidianas, en nuestras evaluaciones o fiscalizaciones, de modo que éstas se lleven a cabo siguiendo criterios técnicamente fundamentados.*

Integridad: *actuaremos con ética, responsabilidad, honradez, lealtad y transparencia.*

Excelencia: *mantendremos un alto nivel de profesionalismo, capacidad técnica, calidad y desarrollo constante, centrados en un enfoque de mejoramiento continuo.*

Innovación: *mantendremos una actitud de iniciativa, creatividad, disposición al cambio y a nuevos retos, identificando y aprovechando las oportunidades; generando continuamente métodos de trabajo y servicios adecuados a la organización universitaria.*

Compromiso: *tendremos una actitud proactiva, plenamente identificada con la misión y visión de la Contraloría Universitaria, generando valor agregado para el logro de los objetivos institucionales.*

Respeto: *brindaremos la atención con cortesía y diligencia a cada persona con la que nos relacionamos en nuestro trabajo.*

Confidencialidad: *protegeremos la propiedad y el valor de la información que recibimos y solo la divulgaremos con la debida autorización, o cuando exista una obligación legal para hacerlo.*

Capítulo I

Normas generales

Artículo 1. El Código de Ética constituye un conjunto de principios y normas de conducta que los funcionarios y funcionarias de la Contraloría Universitaria nos comprometemos a respetar y cumplir.

Artículo 2. Estos principios y normas de conductas pretenden:



- a) Promover en su conjunto y en cada funcionario y funcionaria de la Contraloría Universitaria un compromiso claro y manifiesto con la Misión, Visión y Valores que definen la función de auditoría.
- b) La puesta en práctica en el trabajo de los principios y normas que operacionalizan los valores enunciados, en las relaciones cotidianas con los funcionarios y funcionarias universitarias, personal interno y terceros.
- c) Propiciar la confianza y credibilidad en nuestros criterios y aportes a la comunidad universitaria.

Artículo 3. Nuestra labor incluye el velar por el cumplimiento de la normativa que rige la función de auditoría en la Universidad de Costa Rica, tal como:

- a) El Estatuto Orgánico,
- b) El Reglamento Organizativo de esta Contraloría Universitaria
- c) La Ley General de Control Interno.
- d) La Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública.
- e) El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- f) El Código de Ética del respectivo Colegio Profesional al cual pertenezcamos y
- g) Las demás leyes de la República, en cuanto se relacionen con el desempeño de nuestras funciones, la normativa específica aplicable a la profesión y a la Universidad de Costa Rica.

Capítulo II

Responsabilidades del personal de la Contraloría Universitaria

Artículo 4. Los funcionarios y funcionarias que ejercemos labores de auditoría somos conscientes de la obligación que asumimos de sujetarnos a los principios y normas que regulan nuestro accionar como servidores públicos y personal que ejerce o apoya la función de auditoría interna.

Artículo 5. Realizaremos nuestra labor con responsabilidad, honestidad y lealtad hacia los objetivos institucionales, y en apego a las normas y principios que regulan la función de auditoría.

Artículo 6. Nuestros criterios y aportes tendrán un carácter constructivo y buscarán lograr un sano equilibrio entre la ejecución, y control de las actividades que lleva a cabo la Institución.

Artículo 7. Emitiremos nuestros criterios y aportes en forma fundamentada, siguiendo una metodología que propicie la objetividad, la independencia de criterio, la competencia profesional y el debido cuidado.

Artículo 8. Nos abstendremos de participar de actividades o relaciones personales que pongan en entredicho nuestra objetividad o que supongan conflicto con los intereses institucionales.

Artículo 9. Nuestros estudios e informes los ejecutaremos en apego a las leyes y normativa vigente, por lo que analizaremos e informaremos todas aquellas situaciones que contravengan las mismas y que pueden incidir sobre las actividades institucionales.

Artículo 10. Nos comprometemos a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos que se nos asignen para la realización exclusiva de nuestros deberes.



Artículo 11. Informaremos a nuestro superior inmediato o a la instancia que corresponda, cuando sea de nuestro conocimiento, cualquier situación que contravenga o menoscabe lo dispuesto en este Código de Ética, a las disposiciones que rigen la función de auditoría o el quehacer de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 12. Nos abstendremos, en razón de nuestros cargos, de solicitar facilidades o ventajas en servicios universitarios en beneficio propio, de familiares o terceros, al margen de los procedimientos institucionales ya establecidos para este fin.

Artículo 13. Aceptamos y cumplimos las prohibiciones que se establecen en el Reglamento Organizativo de la Contraloría Universitaria para el personal de auditoría.

Artículo 14. Mantendremos una aptitud de crecimiento profesional, para lo cual nos comprometemos a actualizar nuestros conocimientos de manera personal o a través del programa de capacitación interno dispuesto por la Contraloría Universitaria, en procura de conservar nuestra idoneidad y competencia profesional.

Artículo 15. Aseguraremos la calidad en la ejecución de nuestras labores a través de la aplicación de los manuales y procedimientos establecidos por esta Contraloría Universitaria.

Artículo 16. Nos adaptaremos a los cambios que se requieran en la Contraloría Universitaria relacionados con la ejecución de nuestras labores.

Artículo 17. Mantendremos una actitud proactiva hacia la generación de métodos de trabajo ágiles, efectivos e idóneos para la organización universitaria.

Artículo 18. Resguardaremos la buena reputación e imagen de la Contraloría Universitaria y de la Institución, para lo cual encaminaremos nuestros esfuerzos a ser ejemplo para otros y en el cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de esta instancia y los establecidos en el ámbito institucional.

Artículo 19. Utilizaremos una vestimenta adecuada, sobria y acorde, que nos permita representar en forma correcta a la Contraloría Universitaria.

Artículo 20. No encubriremos ni facilitaremos de ninguna manera la ejecución de hechos ilícitos que vayan en detrimento de los intereses institucionales.

Artículo 21. Realizaremos nuestras labores de forma íntegra, independiente y objetiva, anteponiendo el interés institucional y público a nuestro interés personal, familiar o de terceros.

Capítulo III

Relación con los auditados y auditadas



Artículo 22. Nos abstendremos de participar en cualquier trabajo en el cual tengamos algún conflicto de intereses y lo comunicaremos oportunamente al superior inmediato, con el fin de que realice las acciones que correspondan.

Artículo 23. Seremos diligentes y dedicados en los asuntos que nos sean asignados, para la cual realizaremos nuestros mejores esfuerzos para utilizar la normativa interna y externa aplicable a cada estudio, los métodos de evaluación pertinentes y una adecuada formulación y comunicación de los resultados obtenidos.

Artículo 24. Informaremos a la autoridad superior de la unidad auditada el objetivo de nuestra visita y los principales hallazgos, brindando confianza y transparencia en el ejercicio de nuestra labor.

Artículo 25. Mantendremos un trato cordial y de respeto con las autoridades, el personal y los estudiantes de la unidad auditada; así como con otras personas relacionadas con nuestros estudios.

Artículo 26. Mantendremos confidencialidad del nombre de los denunciantes y personas que brinden información durante la ejecución de una asignación de trabajo; así como hechos, datos, situaciones o unidades que se encuentren en proceso de revisión por parte de esta Contraloría Universitaria, o salvo, en los casos que exista un requerimiento legal para hacerlo.

Artículo 27. Custodiaremos celosamente todos aquellos documentos y recursos que han sido facilitados para llevar a cabo un estudio; de los cuales somos simples usuarios.

Artículo 28. No aceptaremos obsequios o invitaciones de parte de auditados y otras personas relacionadas con los estudios bajo análisis, con el fin de evitar el conflicto de intereses en nuestros criterios o aportes; de acuerdo con las limitaciones de la normativa aplicable a los funcionarios públicos y personal de auditoría.

Capítulo IV

Relación entre el personal de la Contraloría Universitaria

Artículo 29. Trataremos a nuestros compañeros y compañeras con respeto y no realizaremos actos que vayan en detrimento injustificado de su buen nombre. Nos abstendremos de realizar comentarios infundados que vayan en perjuicio de su capacidad y honorabilidad; o de expresiones despectivas sobre su vida o la forma de ejecución y los resultados de su trabajo.

Artículo 30. Mantendremos un ambiente interno armónico y evitaremos conflictos impropios con nuestros compañeros y compañeras, para lo cual procuraremos un ambiente laboral libre de cualquier tipo de discriminación, hostigamiento, intimidación y otras actuaciones indebidas.

Artículo 31. Respetaremos la privacidad de los compañeros y compañeras, tanto en aspectos personales como en los laborales, así como la confidencialidad de la información que manejan en la ejecución de sus labores.



Artículo 32. Nos esforzaremos por contribuir a mantener un ambiente de trabajo agradable y sano y procuraremos participar en actividades promovidas por la Contraloría Universitaria, orientadas a fomentar la fraternidad y buena convivencia entre compañeros y compañeras.

Capítulo V

El personal de la Contraloría Universitaria en la Academia

Artículo 33. No nos involucraremos en asuntos administrativos de la unidad académica o de investigación a la que brindamos los servicios como personal docente o en calidad de estudiantes, más allá de los trámites normales relacionados con la labor académica.

Artículo 34. No utilizaremos en la academia casos o información confidencial, con la que se pueda identificar a personas, empresas, instituciones o unidades relacionadas con la ejecución de nuestras labores.

Artículo 35. No utilizaremos los recursos de la Contraloría Universitaria ni tiempo de nuestra jornada laboral para cumplir con responsabilidades académicas. Esto de acuerdo con las restricciones que imponga la normativa vigente.

Capítulo VI

Otras disposiciones

Artículo 36. En casos de incumplimiento de alguna norma contemplada en el presente Código de Ética, estamos conscientes de que podrán aplicarnos las sanciones disciplinarias y legales que dicte la normativa universitaria y nacional vigente al momento en que se cometa una falta regulada.

Artículo 37. La Dirección de la Contraloría Universitaria velará porque todo el personal suscriba, en el momento de ingreso a esta dependencia y al menos una vez al año, un documento en el cual manifieste su adhesión y aceptación del presente Código de Ética.

Artículo 38. Las jefaturas de sección tienen la obligación de incluir dentro del proceso de inducción de todo personal nuevo, la divulgación y adhesión mediante firma de este Código de Ética, así como del conocimiento de la Misión, Visión y Valores de la Contraloría Universitaria y de la normativa que regula la función de auditoría.

Artículo 39. Para efectos de realizar cualquier modificación al presente Código de Ética se seguirán los mismos lineamientos para la actualización de los procedimientos establecidos por la Contraloría Universitaria.